



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
16/03/2024



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278444R

DECRETO DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Monzón, tiene atribuidas, entre otras, organizar y coordinar las actividades culturales que se desarrollen en la ciudad y colaborar en cuantas iniciativas de carácter cultural se desarrollen en la ciudad.

Así mismo, el Ayuntamiento de Monzón, está facultado para realizar todos los actos encaminados al cumplimiento de los fines señalados en el párrafo anterior, entre los cuales cabe considerar la aprobación y firma de convenios de colaboración con diferentes asociaciones de la ciudad que contribuyan al desarrollo de la vida sociocultural en la misma.

La ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL LA LIRA es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción y difusión de la cultura en el territorio, en concreto de la cultura musical.

Habida cuenta de que las actividades relacionadas con la promoción de la música tienen un evidente interés social y cultural, el Ayuntamiento de Monzón, desea colaborar en la financiación de dichas actividades mediante la concesión directa de una subvención.

Visto que la forma y el procedimiento de concesión directa de las subvenciones se encuentran regulados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el 23 de junio de 2021, tras la modificación aprobada por Acuerdo de Pleno el 29 de abril de 2021, remitiéndose las mismas a las enumeradas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024-2025, aprobado por Acuerdo de Pleno el 30 de diciembre de 2022, Plan que enumera en el Área de Cultura y de Educación la concesión directa mediante Convenio la subvención a la Asociación Banda Municipal La Lira.

Obra en el expediente informe sobre consignación presupuestaria por importe de 13.500 € con cargo a la partida 2024-3300-48907 "Convenios y Subvenciones Colectivos Cultura y Educación" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Monzón para el ejercicio 2024.

Se estiman de aplicación a este caso los artículos 22.2ª) y 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

Esta Alcaldía en el uso de las facultades conferidas legalmente,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Monzón y la ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL LA LIRA con domicilio en Centro Cívico C/ San Mateo, 16, 2º de Monzón por el que el primero se compromete a otorgar a la segunda una subvención por importe de 13.500 €, destinada a la financiación parcial de actividades de difusión y formación musical, convenio que se adjunta como Anexo a este Decreto.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
18/03/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA7Z 7AKU 2CN3 Z9EN

Resolución Nº 569 de 16/03/2024 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa BANDA MUNICIPAL LA LIRA" - SEGRA 752640

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
16/03/2024



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278444R

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto resultante en el punto que precede, que se abonará con cargo a la partida nº 2024-3300-48907 "Convenios y Subvenciones Colectivos Cultural y Educación" del Presupuesto General de la Corporación para el año 2024, por un importe de 13.500 €.

TERCERO.- Expresar que contra el presente acuerdo se puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Alcaldía de la Corporación, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes descrito, ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Huesca.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al Presidente de la ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL LA LIRA y al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Monzón, para constancia y demás efectos procedentes.

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente por:
EL ALCALDE, Isaac Claver Ortigosa
Ante mí, La Secretaria General



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
18/03/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA7Z 7AKU 2CN3 Z9EN

Resolución Nº 569 de 16/03/2024 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa BANDA MUNICIPAL LA LIRA" - SEGRA 752640

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
16/03/2024



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278444R

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN Y LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL LA LIRA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024.

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, D. ISAAC CLAVER ORTIGOSA, con DNI 18.045.735-G, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, en el uso de las facultades conferidas por la legislación vigente.

Y de otra parte, D. LUIS CAMACHO CHACÓN, con DNI 73.204.181-B en su calidad de Presidente de la Asociación Banda Municipal la Lira con NIF G22402085, con domicilio a efectos de notificaciones en Centro Cívico, C/ San Mateo, 16, 2º de Monzón.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Monzón tiene el objetivo de promover la vida sociocultural en el municipio, fomentando las actividades de tipo artístico y cultural para lo que considera preciso organizar actividades musicales de formación.

Que la Asociación Banda Municipal La Lira es una entidad dedicada a la promoción de la cultura musical, y según sus estatutos, entre sus fines está la promoción de actividades de tipo artístico y cultural.

Que tanto el Ayuntamiento de Monzón como la Asociación Banda Municipal La Lira tienen objetivos comunes y que por tanto es conveniente una colaboración estrecha que permita desarrollar actividades específicas de tipo artístico y cultural y por ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2024-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 2022, actualmente en vigor, ha señalado como subvención nominativa por concesión directa, la de la Asociación Banda Municipal La Lira.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
18/03/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA7Z 7AKU 2CN3 Z9EN

Resolución Nº 569 de 16/03/2024 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa BANDA MUNICIPAL LA LIRA" - SEGRA 752640

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
16/03/2024



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278444R

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Monzón y la Asociación Banda Municipal La Lira firman el presente convenio de colaboración en concepto de subvención destinada a fomentar las actividades de tipo artístico y cultural y en concreto actividades de formación musical, entre ellas:

- Realización de actividades de formación musical (clases de instrumentos-sección madera y reparación de instrumentos a razón de 10 horas semanales, proporcionando el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, y cumpliendo con las obligaciones que la contratación de este personal conlleva)
- Realización de actuaciones a favor de actos organizados por el Ayuntamiento de Monzón cuando lo solicite (entre ellos en el Acto de entrega de los Galardones Joaquín Costa, y en el Festival de Villancicos).

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Monzón, aportará a Asociación Banda Municipal La Lira, la cantidad de 13.500 €, (trece mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3300-48907 "Convenios y Subvenciones colectivos Cultura y Educación" del Presupuesto General para 2024 de esta Entidad, con destino a sufragar los gastos de las actuaciones recogidas en la cláusula primera.

TERCERA. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actividad subvencionada

CUARTA.- La Asociación Banda Municipal La Lira declara responsablemente que reúne los requisitos para ser beneficiario de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención concedida se entiende implícitamente aceptada con la firma del presente Convenio.

SEXTA.- La Asociación Banda Municipal La Lira hará constar en las distintas actuaciones realizadas, así como en folletos, informaciones, etc, vinculadas a las mismas, la participación del Ayuntamiento de Monzón. Así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Asociación Banda Municipal La Lira de la realización de las actividades y proyectos para los cuales se concedió la subvención.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
18/03/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA7Z 7AKU 2CN3 Z9EN

Resolución Nº 569 de 16/03/2024 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa BANDA MUNICIPAL LA LIRA" - SEGRA 752640

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
16/03/2024



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278444R

El importe de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Monzón, será financiado existiendo consignación adecuada y suficiente con cargo a la partida 2024-3300-48907 "Convenios y Subvenciones Cultura y Educación" del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

OCTAVA.- La justificación finaliza el **30 DE OCTUBRE DE 2024**, no existiendo posibilidad de prórroga, si bien las actuaciones y la fecha de las referidas facturas se admitirán con fecha fin de 30 de septiembre de 2024, pudiendo ser el justificante del pago hasta la fecha fin de justificación, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en el párrafo e) del aptdo. 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañando a la misma los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, y declaración responsable de no incurrir en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en los aptdos. 2 y 3 (excepto párrafo e) del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Una Memoria -sellada y suscrita por el órgano competente-, con la fecha de inicio y final de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Se subvencionan los gastos realizados en el **último trimestre del año 2023 y los realizados durante el año 2024 hasta la fecha de 30 de septiembre de 2024**.
4. Una relación de gastos e inversiones de la actividad, certificada por órgano competente, **por un importe que supere en un 20% la cuantía subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
6. Documentación acreditativa del pago.
7. Aprobación del gasto por el órgano competente.
8. Certificado del cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización la actividad.
9. Certificado de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. Certificado que las facturas o documentos corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
11. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Acreditar que no se halla en ninguna de las causas de incompatibilidad determinadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
13. Publicidad de las actividades, dónde conste la participación del Ayuntamiento de Monzón.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
18/03/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA7Z 7AKU 2CN3 Z9EN

Resolución Nº 569 de 16/03/2024 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa BANDA MUNICIPAL LA LIRA" - SEGRA 752640

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
16/03/2024

Una vez presentada toda la documentación justificativa de la subvención concedido en el presente Convenio, en el plazo establecido en la cláusula anterior, se procederá previo informe los Servicios Técnicos Municipales, a la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente de la subvención o por aquél facultando expresamente por ésta, antes de ordenar el pago de la misma.

En caso de justificación parcial, el Ayuntamiento contribuirá únicamente con la cuantía proporcional.

La citada subvención se hará efectiva en un solo pago, una vez se haya justificado el Convenio (salvo que se hayan realizado pagos a cuenta previa justificación).

El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta a la que hacen referencia la Ley General de Subvenciones, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

NOVENA.- Las obligaciones del beneficiario serán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
18/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
16/03/2024



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1278444R

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por una Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- La vigencia del convenio durará hasta la aprobación de su justificación, teniendo efectos retroactivos al día 1 de octubre de 2023, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado al motivo de la misma, o su extinción.

DUODÉCIMA.- En todo lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en materia de subvenciones en el Real Decreto 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón y en el resto de normativa administrativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde: D. Isaac Claver Ortigosa
El Presidente de Banda Municipal La Lira: D. Luis Camacho Chacón

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por:
EL ALCALDE, Isaac Claver Ortigosa
Ante mí: La Secretaria General



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
18/03/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AA7Z 7AKU 2CN3 Z9EN

Resolución Nº 569 de 16/03/2024 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa BANDA MUNICIPAL LA LIRA" - SEGRA 752640

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>